

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En el distrito de las Provincias Vascongadas no ha ocurrido novedad.

En Cataluña el Coronel Rokiski con su columna logró dar alcance entre la Selva y Alba á la faccion Tristany, causándola cinco muertos y doce heridos, y cogiendo armas, municiones, bagajes y varios efectos de guerra.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 115.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de hoy me dice lo siguiente:

He tenido á bien disponer, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M., que en lo sucesivo solamente sean admitidos á indulto los individuos procedentes de las disueltas partidas carlistas, y de la clase de paisano, que no hayan ejercido mando, y se presenten con armas precisamente á los Jefes de las columnas mas próximas ó á las autoridades militares superiores de las provincias dentro del plazo de tres dias desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales, siendo por consecuencia nulos y de ningun valor los indultos que puedan conceder las autoridades civiles y municipales, y quedando excluidos los Jefes, Oficiales ó cabecillas.

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Burgos 13 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR CIVIL, VICENTE PESET.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rafael Carcedo y D. Pedro Gonzalez, vecinos de esta Ciudad y Campolara, en el dia 13 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de El Desengaño, en terreno término del pueblo de Campolara, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Cabadilla, lindante por norte camino de Campolara á S. Millan, sur Las Horcas, este Pradillo, y oeste con arroyonera, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor que dicho D. Rafael Carcedo practicó en el anterior registro titulado Buena Union, el cual renunció en ocho del corriente Julio, y desde dicha labor se medirán en direccion norte doscientos metros, sur seiscientos, este doscientos, y oeste doscientos metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias; en la inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR, VICENTE PESET.

Circular núm. 116.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado á la persona de D. Estanislao Ledesma, y asesinato de Baldomero Viñegra, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Burgos 15 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR, VICENTE PESET.

Señas de los ladrones.

Uno de 24 á 26 años de edad, color trigueño, cara larga y seca, vestía una boina negra vieja, pantalon de verano, oscuro, alpargatas, sin chaqueta ni chaleco, una faja encarnada y una manta vieja de rayas encarnadas.

Y el otro, recio y de estatura corta, de 28 á 30 años, barba poblada, cara ancha, chato, y vestía un gorro de astracan negro con cinta negra atrás, pantalon de tela oscura, alpargatas, y faja encarnada, y una alforja vieja al hombro, este lleva una lesion en una ceja, y ambos desconocidos, parecen carboneros de los que trabajan en los montes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 6 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador, fecha 3 del actual, en que manifiesta que trascurridos con exceso los 50 dias marcados en el artículo 181 de la ley municipal, desde el 26 de Abril último en que fueron suspendidos el Alcalde y Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, sin que se haya procedido á

la formacion de la causa criminal correspondiente y en consonancia con lo prevenido en el referido artículo, ha dispuesto alzar dicha suspension.

La Comision quedó asimismo enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber acordado señalar los dias 14, 15, 16 y 17 del corriente para la eleccion parcial mandada celebrar en la seccion de la Escuela de la villa de Roa.

Al oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital en que pide se le manifieste si la Diputacion provincial quiere mostrarse parte en una causa criminal que se sigue ante su autoridad sobre sustraccion de papel de la Imprenta provincial, se acordó contestar que esta Corporacion no cree necesario intervenir en dicha causa.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de Caminos vecinales participaba su propósito de salir de esta Capital en el dia de ayer á replantear el puente de Torme, á examinar las obras comenzadas en la reparacion del puente de Frias, á tomar datos del puente deteriorado de Oña y á girar visita á las obras del de Castil de Peones.

En vista del oficio del Administrador de la Imprenta provincial en que hace presente que casi todas las suscripciones al Boletín oficial de la provincia se hacen en los primeros dias de Enero y que las del presente año estan hechas bajo el concepto de que los suscritores tienen derecho al Boletín completo, se acordó no aumentar el precio satisfecho por ellas, apesar de ser seis los números que se dan á luz en cada semana desde el dia 1.º del mes actual, y que para las suscripciones que se hagan en adelante se satisfaga el precio de 20 pesetas anuales para fuera de la Capital, y 17 y media para los de esta Ciudad; en la suscripcion por semestres 10 pesetas 66 céntimos para fuera de la Capital, y 9 pesetas con 10 céntimos para la misma; y en la de cada trimestre 6 pesetas para fuera de la Capital y 4,90 para ella.

Acerca de la carta que dirige á esta Comision D. Angel Morales, vecino de Madrid, ofreciéndose á gestionar para la realizacion de los créditos existentes contra el Estado y en favor de la Casa de Misericordia y de otros establecimientos

dependientes de la Diputación, se acordó que se una al expediente de su razón y se dé cuenta por el Negociado.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon el expediente de elecciones municipales de Busto de Bureba.

En vista del oficio del Director del Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Capital remitiendo para su impresión los programas por que fueron examinados los alumnos de dicho Establecimiento en el día 1.º de Junio último, con las notas que obtuvieron en las diferentes asignaturas, se acordó que se impriman en el Boletín oficial de la provincia.

Ultimada la elección de Ayuntamiento en el distrito municipal de Trespaderne, nuevamente creado, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se acordó que el Alcalde de la Merindad de Cuesta-Urria, á que hasta ahora han pertenecido los pueblos que le forman, pase inmediatamente á Trespaderne á dar posesión á los concejales electos para que se constituya el nuevo Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 y siguientes de la ley municipal vigente.

Habiendo acreditado D. Benito García, contratista del servicio de bagajes del canton de esta Capital, en el último año económico, que ha cumplido debidamente su compromiso, se acordó que se le devuelva el depósito constituido en garantía de dicho servicio.

Asimismo y por igual motivo se acordó devolver á D. Francisco del Prado, en representación de D. Gregorio Saiz, contratista en el mismo año del servicio de bagajes del canton de Valde-noceda, el depósito constituido por el mismo en garantía de su compromiso.

Así bien se acordó devolver su depósito á D. Plácido Nogal, contratista del servicio de bagajes del canton de Lerma.

Accediendo á los deseos de D. Juan Mayoral, Alcalde de Valmala, se acordó declarar exento de dicho cargo por haber justificado no saber leer ni escribir.

Asimismo se acordó remitir á informe del Ayuntamiento y Junta municipal de Modubar de la Emparedada la instancia de D. Luis Cabia pidiendo que se le exima del cargo de Alcalde de aquel término municipal.

A la consulta dirigida por el Alcalde de Palacios de Benaber sobre si debe acceder á las instancias del Juez municipal de que se le facilite una sala para audiencia y custodia de papeles en la Casa Consistorial y que se le provea de un ejemplar de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó contestar que el Ayuntamiento debe procurar lo que sea mas conveniente al servicio público, armonizando el de la administración municipal con el del Juzgado en el uso de la Casa consistorial, teniendo presente lo dispuesto por la Real orden de 25 de Junio de 1857, y en cuanto á la pretension del Juez referente á la ley de Enjuiciamiento, que dicho funcionario está en la obligacion de adquirirla por sí.

A la comunicacion dirigida por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso, de 28 de Junio último, en que expresa dicha autoridad que ignora el resultado de

las diligencias instruidas sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Enrique Alonso entre dicha Merindad y el distrito de Tobes y Rahedo, se acordó contestar trasmitiéndole lo acordado por esta Comision en 19 de Junio último sobre dicho asunto.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de Castil de Peones, se acordó desestimar la peticion de D. Melchor Hernaiz Alonso, de aquella vecindad, de que se le alce la multa de 2 pesetas 50 céntimos que le fue impuesta por el Alcalde por no haber presentado sus ganados á que fuesen reconocidos para ver si padecian alguna enfermedad contagiosa, segun es costumbre en quella localidad, para el disfrute de los pastos comunes.

Se acordó desestimar la instancia de D. Casimiro García, Alcalde de Redecilla del Camino y cuatro individuos mas del Ayuntamiento, en que piden se les admita la dimision de sus cargos, fundada en las opiniones políticas que profesan.

A virtud de oficio del Alcalde de Nella en que manifiesta que Justo Delgado Gonzalez, quinto núm. 4 por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo del último año, se halla restablecido de la indisposicion que le impidió entrar en Caja, se acordó señalar el sábado próximo 13 del actual para la talla y reconocimiento del mismo, previas las oportunas citaciones que deberá practicar el Alcalde.

Habiéndose acreditado la demencia y y pobreza de Juliana Alonso, esposa de Sebastián Corcuera vecino de Belorado, y la carencia de recursos de este, se acordó que sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él á costa de los fondos de esta provincia.

En el expediente formado sobre liquidacion de las pensiones de lactancia concedidas hasta fin de Junio de 1872, se acordó que las diez y nueve pensiones caducadas en dicha fecha se entiendan renovadas por el tiempo necesario para que cada uno de los interesados en ellas pueda lactar á su hijo por espacio de 12 meses, poniéndose al efecto en los respectivos expedientes la nota de esta resolucion y trasmitiéndose á la Administración del Hospicio y á los interesados: que se entiendan caducadas las pensiones concedidas hasta 1871 cuyos interesados no hayan justificado la existencia de los niños, sin perjuicio de acordar su pago en caso de que se reclame, previa la justificacion oportuna; que se abra por el Negociado un cuaderno en que se lleve nota de las pensiones vigentes desde el día 1.º del actual y de las que se concedan en lo sucesivo, y que se incluyan en el presupuesto adicional del presente ejercicio las 502 pesetas 50 céntimos á que ascienden los débitos de las pensiones concedidas en 1872.

Sobre la consulta hecha por el Alcalde de Sasamon con fecha 26 de Junio último sobre si D. José de la Iglesia ha de ser reintegrado por el Municipio ó por el rematante de arbitrios de la cantidad que se le adeuda, se acordó que se atempere el Alcalde y el Ayuntamiento á lo acordado por la Diputación en 8 de Octubre

de 1870 y por esta Comision en 10 de Marzo, 21 de Abril y 24 de Junio del año último.

Al oficio del Alcalde de Salazar de Amaya en que manifiesta que el de la última administración ha presentado las cuentas municipales del último trimestre de 1868 y las de los años de 69, 70, 71 y 72 englobadas las tres primeras y todas sin documentos justificativos, y consultando sobre los medios que han de emplearse para formarlas de oficio, se acordó contestar que se está en el caso de que la asamblea de vocales asociados de la Junta municipal verifique el exámen de dichas cuentas con arreglo á lo que dispone la Ley municipal vigente, ordenando al cuentadante que presente los documentos justificativos de las mismas, en la inteligencia de que si no lo hace así se serán exigidas las responsabilidades contenidas en el art. 171 de dicha ley.

Al oficio dirigido por el Alcalde de Montorio con fecha 20 de Junio último, en que manifiesta que para hacer frente á las atenciones del Municipio quiso hacer efectivos de su antecesor los alcances que resultaron contra él, y que no ha podido realizarlos por haberse negado el Juez municipal á dar la competente autorización para verificar el embargo, se acordó contestar que, si se han cumplido las disposiciones del capítulo 2.º título 4.º de la ley municipal vigente, se atempere el Ayuntamiento á lo determinado en la Instrucción de apremios de 3 de Diciembre de 1869 en la parte referente á la autorización para entrar en el domicilio de los deudores con el objeto de proceder al embargo y venta de sus bienes.

En vista del oficio recibido en esta fecha de D. Marcelino Goya, Director del Campo-práctico de Agricultura, haciendo presente la conveniencia de construir un aparato sencillo para conducir las máquinas de trillar que posee la provincia desde el almacén en que se hallan á las heredades en que han de usarse, para evitar la necesidad de los gastos que produce el armarlas y desarmarlas cada vez que se usan, se acordó que se construya dicho aparato con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Sobre la instancia de D.ª Manuela Sanz, vecina de Villasandino, quejándose de que el Alcalde la priva de vender aguardiente en su establecimiento apesar de hallarse autorizada con la correspondiente matrícula, se acordó que informe el Ayuntamiento en el término de 5.º día, con apercibimiento de imponerle la multa que corresponda si no le evacua en dicho término; advirtiéndole al Alcalde que si la medida adoptada por él es contraria á la ley que autoriza la libre venta de los artículos de consumo y no la repone, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Se acordó manifestar á D. Matías Provedo, D. Leandro Ramos y D. Santos de la Calera que acudan á la Administración económica con la queja que han presentado ante esta Comision contra las rectificaciones verificadas en el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y

ganadería de Arenillas de Riopisuerga.

En el expediente instruido á instancia de D. Andrés Moyart, vecino de Villarcayo, en solicitud de que se ordene al Alcalde de dicha villa devuelva al reclamante la cantidad de 20 pesetas que le fueron exigidas por introducir un barril de rom, se acordó que el Ayuntamiento remita á correo, seguido copia certificada de las condiciones del remate de los impuestos sobre consumos, adjudicado á favor de D. Eusebio Angulo, y otra de las tarifas acordadas para su exacción, y de las penalidades establecidas contra los defraudadores, á fin de resolver en su vista lo que sea procedente.

Se acordó que se entreguen al Sr. Gobernador los dos libros de Intervencion, Pagaduría de la Comision del Gobierno político de esta provincia, que existen en el Archivo de la misma, á los fines que indica en su comunicacion de 11 de Junio último.

Se acordó que el Ayuntamiento de Arcos informe en el término de quinto día lo que se le ofrezca y parezca sobre la instancia presentada ante esta Superioridad por D. Toribio Izarra, vecino dicho pueblo, en que solicita que la Corporacion municipal admita en data varios recibos que presenta como Alcalde cuentadante de la anterior administración, y proceda contra el recaudador Ramon Saiz para hacer efectivos los alcances que resultan contra él.

Se acordó que el Ayuntamiento de Ameyugo acuerde en uso de sus facultades lo que considere procedente sobre la instancia presentada al mismo por el vecino D. Pedro Oviedo con fecha 24 de Abril último solicitando que se ordene á los vecinos el pago de 18 fanegas de trigo y comuña con que deben contribuir á la asignacion del Guarda del campo segun repartimiento aprobado.

Al oficio del Alcalde de Padrones en que pide se obligue al Ayuntamiento de la anterior administración á que rinda sus cuentas, se acordó contestar que al actual corresponde dictar las oportunas disposiciones para obtener dicho resultado en uso de las atribuciones que le concede el art. 67 de la Ley municipal.

Acercá de la comunicacion del Alcalde de Villariezo en que solicita permiso para practicar un aforo en el Establecimiento de vinos del rematante de arbitrios del último año económico se acordó contestar que el Ayuntamiento que preside es el que en uso de sus atribuciones debe dictar las disposiciones que considere procedentes para obtener dicho resultado.

Se acordó que el Ayuntamiento de Cayuela remita las cuentas rendidas por D. Valentin Valdivielso, Alcalde de la anterior administración, para resolver en su vista lo que sea procedente en el expediente relativo á las mismas formado á instancia del citado Valdivielso.

Se acordó que D. Antonio Sedano, Alcalde de barrio de Cotar, distrito municipal de Villafria, acuda al Ayuntamiento de aquel distrito con la pretension que ha presentado en esta Superioridad de que se le releve del expresado cargo, por ser la resolucion de la misma

de la incumbencia de aquella corporacion municipal.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Esteban Cobia, Alcalde de Valles, de que se le exima de dicho cargo, se acordó que presente su partida de bautismo y certificacion del estado de su salud, expedida por el médico titular del punto donde resida.

Se acordó manifestar á D. Apolinar Martinez, Alcalde de barrio de Villalva de Losa, que debe acudir en primer término al Ayuntamiento con su pretension de que se le exima de dicho cargo, sin perjuicio de que apele despues para ante esta Superioridad de lo que resuelva la Corporacion municipal si le pareciese injusto.

A la consulta elevada por el Alcalde de Poza, en virtud de oficio dirigido al Sr. Gobernador, sobre si la eleccion del primer teniente de alcalde, vacante en aquel Ayuntamiento, podrá recaer en el segundo teniente, ó si deberá ser precisamente nombrado otro de los individuos de la corporacion municipal, se acordó contestar que esta tiene libertad absoluta por la ley de elegir para el cargo vacante á cualquiera de los concejales incluso el segundo teniente.

Al oficio del Alcalde de Villegas en que pide autorizacion para imponer multas á los que hacen daños en los sembrados de aquella localidad, se acordó contestar que acuda al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver sobre este asunto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente.

Se acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia dirigida por el Alcalde popular del Valle de Valdelaguna en solicitud de que se autorice al pueblo de Tolbaños de Abajo, de aquel término municipal, para el disfrute de las leñas muertas de sus montes titulados Gamarra y Horcajuelos con el fin de destinar su importe al pago de una deuda.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente de corta solicitada por el Alcalde popular de la Merindad de Castilla la Vieja en el monte titulado Rebollarejo con el fin de destinar su importe á indemnizar á D. Gregorio Peña del importe de un remate de aprovechamientos forestales.

Se acordó conceder á Nicolás Español, residente en esta Ciudad, pension de 30 reales mensuales por 7 meses para atender á la lactancia de una hija suya de 6 meses.

Al oficio del Alcalde de Anguix en que pide se le conceda todo el mes de Julio para el pago de las estancias causadas en el Hospital militar por Eladio Labrador, quinto por aquel cupo en el reemplazo del último año, se acordó contestar reproduciendo lo resuelto por esta Comision en 25 de Mayo último, y previniéndole que para la liquidacion y pago de estancias se entienda con la Caja de quintos, pudiendo acudir á quien corresponda si hay exceso en la cantidad que se le reclama.

En el expediente instruido á instancia de D. Benito Garcia y D. Pedro Barriuso,

vecinos del Valle de Valdelucio, sobre nulidad del nombramiento de los Alcaldes de barrio de Quintanas de Valdelucio y Renedo, dióse cuenta del oficio dirigido por el Ayuntamiento con fecha 12 de Junio último haciendo observaciones sobre el acuerdo de esta Superioridad fecha 5 de dicho mes, y se acordó que se esté á lo resuelto en él, en razon á que las consideraciones expuestas por la corporacion municipal no desvirtúan el fundamento en que descansa dicha resolucion.

En el expediente instruido á instancia de D. Mariano Gallo y otros vecinos de Robredo solicitando que se trasladase á dicho pueblo la Secretaría del Ayuntamiento de aquel término municipal, dióse cuenta de la instancia en que el Ayuntamiento pide permiso para celebrar sesiones en el pueblo de Temio, y se acordó que se esté á lo resuelto por esta Superioridad en 24 de Abril último.

Se acordó conceder á Andrés Ortega vecino de Santivañez Zazaguda pension de 30 reales mensuales por ocho meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

El Sr. Lerena hizo presente que en el acta de la sesion celebrada por la Comision el dia 19 de Junio último aparecia como fundamento del acuerdo de no haber lugar á deliberar sobre una instancia de D. Francisco Bajo quejándose del Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca que obligaba á cortar tres árboles de una heredad suya en el pueblo de Ruyales del Páramo el no haber acudido dicho Sr. á la Corporacion municipal, siendo asi que las razones que tuvo la Comision para dictar dicha medida fueron la de no haberse acordado nada por el Ayuntamiento y la de que el oficio que se dirigió al Sr. Bajo por el anterior Alcalde fue, segun informe del actual, una mera indicacion amistosa ó privada, y la Comision conforme con esta rectificacion acordó que constara en acta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 3 de la tarde.
Burgos 6 de Julio de 1872. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Julio de 1872.

Reunida la Comision en sesion extraordinaria á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Zumarraga, con el objeto de deliberar acerca del contenido de la comunicacion dirigida á esta Corporacion con fecha 7 del actual por el Sr. Alcalde popular de esta Capital, en que propone el nombramiento de una Comision de la Corporacion provincial que de acuerdo con la del municipio prepare la recepcion de S. M. en su anunciada visita á esta Capital á su paso para las Provincias del Norte, y pide se le manifieste si puede disponerse del Palacio provincial para hospedar al Rey, y se acordó contestar

que siendo meramente semi-oficial la noticia del viaje, sin que hayan tenido resultado las gestiones practicadas por la Comision para cercionarse oficialmente de él, se conteste á dicho Sr. Alcalde que esta Corporacion se cree en el caso de no adoptar por ahora determinacion alguna sobre dicho asunto, dejando el Palacio provincial á disposicion del Ayuntamiento para que pueda tomar las medidas preparatorias que considere conducentes al mejor alojamiento de S. M. sin perjuicio del propósito que tiene la Comision de cooperar con la Corporacion municipal al indicado fin desde el momento en que se sepa de un modo oficial la resolucion de S. M. de emprender el viaje proyectado.

Con lo que se dió por terminada la sesion á la una y media de la tarde.

Burgos 9 de Julio de 1872. — El Vicepresidente Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se expresan, sitas en jurisdiccion de Palenzuela.

De Guillermo Carrillo.

Pesetas. Cént.

1.ª Un lagar sito en las inmediaciones de Palenzuela, al Arco, cuyo artefacto se halla corriente y surca por norte con otro de D. Julian Barona, sur camino, oeste terreno público inculto, y este campillo, servidumbre del lagar, su cabida doscientas cincuenta cargas, tasado en 400

2.ª Un majuelo al pago de las Quintanillas, término de Palenzuela, de veinte y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas de cabida, y en ella quinientas cepas, linda norte con la senda del pago, sur con majuelo de D. Domingo Yague, oeste con el de Isaac Gallardo, y este con tierra de un vecino de Revilla, en 125

3.ª Otra al pago de Arlanzon, de igual cabida que la anterior, linda por norte otra de Eugenio Escribano, sur tierra de D. Demetrio Ortega, este majuelo de Sisebuto Gimenez, y oeste otro de Felipe Escano, en 62,50

De la testamentaria de Antonino Carrillo.

1.ª Una tierra al Molinillo, término de Palenzuela, de dos hectáreas cuarenta y nueve

áreas, diez y nueve centiáreas de cabida, de cuatro obradas y media, lindante al norte con la de herederos de Florentino Grijalvo, oeste con las de Braulio Gallardo y Julian Carrillo, sur de José Maestro y este de Demetrio Ortega, en 375

2.ª Otra al mismo pago del Molinillo, de una hectárea, siete áreas, setenta y cuatro centiáreas, de cabida de dos obradas, linda al norte de Braulio Gallardo, oeste Cañada, este herederos de Florentino Grijalmo, y sur terreno público inculto, en 475

3.ª Otra en expresado término de Palenzuela y pago de Villalain, de setenta áreas, ochenta y seis centiáreas de cabida, u ocho cuartas, linda norte La Juana á la Cobia, oeste de Agustin Martinez, y demás terreno público inculto, en 100

Cuyos bienes son de la pertenencia de la testamentaria de Antonino Carrillo y Guillermo Carrillo, vecinos de Baltanás, y les fueron embargados á instancia de D. José Hernandez Cavada, que lo es de Esponzues (y les fueron embargados á instancia) en aptos ejecutivos sobre pago de pesetas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — Victorino Luna. — P. M. de S. Sria. Higinio Villafraia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que procedentes de la quiebra de D. Felix Moral, y para pago de sus acreedores, se venderán en pública subasta las dos fincas siguientes, radicantes en Santibañez Zazaguda.

Una casa en dicho pueblo y su barrio de Ondovilla, señalada con el número diez y siete antiguo, que linda al norte casa de Mariano Ruyales, sur otra de Apolinar Perez, este calle pública, y oeste huerta de Apolinar Perez, su construcción es de piedra de sillería, mampostería, adove y entramado, mide una línea de fachada de ocho metros catorce centímetros al este, y once metros al oeste, con sur fondo medio de veinte metros noventa centímetros, ó sea una superficie de ciento ochenta y tres metros cuadrados. Consta de planta baja, donde tiene dos cuartos y un piso principal y se ha tasado en mil pesetas.

Y una era frente á la casa anterior de un celemin de cabida de primera calidad, que surca al norte y sur otra de Santiago Rodriguez, este otra del Cabil-

do de Santivañez y oeste calle del barrio de Ondovilla, tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el primero de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en el remate.

Dado en Burgos á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hago saber: que procedente de causa criminal fueron declarados como bienes mostrencos treinta y nueve haces de trigo que se ocuparon á Lesmes Carcedo vecino de Sarracin. Y habiéndose formado el oportuno expediente para adjudicar su producto al Estado, que ha sido el de once pesetas veinte y cinco céntimos, deducidos gastos, se ha mandado en providencia de hoy que se haga un último llamamiento por edictos á los que se crean dueños de dichos haces, con cuyo objeto se fija el presente, que además se insertará en los periódicos oficiales, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha de dicha insercion, se presente en este Juzgado á deducir sus derechos, apercibidos que en otro caso se entregará en las oficinas del Estado el producto de dichos haces.

Dado en Burgos á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandato, Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Matías Heras Lopez, natural de Peñaranda de Duero, de diez y seis años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber la providencia recaída en la causa que sobre lesiones á Eladio Perez se le sigue, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Domingo Caracuel.—Por su mandato, Manuel Martín Fuentesnebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á Narciso Serrano y

Felix Izquierdo, vecinos de Pineda Trasmonte, parz que en término de nueve días á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se sigue contra los mismos por hurto de un cordero de la pertenencia de Julian Calvo, que si se presentaren, se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo se archivará la causa, hasta que sean habidos ó se presenten.

Lerma trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandato, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Maria Ituarte, natural de Arroña, partido judicial de Azpeitia en la provincia de Guipúzcoa, para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á su esposa Justa Canedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Guerra.—Por mandato de S. Sria., y por mi compañero Velasco, Guillermo Rico.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Nofuentes, Merindad de Cuesta Urria, se ha recogido en la villa de Estramiana en 10 del actual un caballo que pareció desmandado, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el que se crea dueño del citado caballo pueda recogerlo en el expresado pueblo.

Burgos 16 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas del caballo.

Alzada seis y media cuartas, pelo negro morcillo, con estrella, bebe un poco del labio superior, lunares blancos en la parte superior de la cruz, y media del dorso, lunares blancos en la parte media de las costillas derecha como así bien en la parte media y laterales de la izquierda, calzado bajo de la estremidad abdominal izquierda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Cristina Roca, hija de D. Domingo, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de la interesada.

Burgos 10 de Julio de 1872.—Manuel L. Fariñas.

Alcaldía popular de Cerezo Riotiron.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientos veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. Los que aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al presidente de este Ayuntamiento.

Cerezo Riotiron 12 de Julio de 1872.—El Alcalde, Antolin Barranco.

Alcaldía popular de Quintanilla San García

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la asignacion de seiscientos veinte y cinco pesetas anuales. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes al presidente del mismo hasta el diez de Agosto próximo.

Quintanilla San García 12 de Julio de 1872.—El Alcalde, Domingo Aliende.

Alcaldía popular de Palacios de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por renuncia del que la obtenia, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales por la asistencia de familias pobres, satisfechas por trimestres de los fondos municipales de este distrito, quedando en libertad de contratar la asistencia facultativa con las clases acomodadas y por la cantidad que tenga por conveniente. Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal en el término de 20 días, á contar desde el dia que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Palacios de la Sierra 10 de Julio de 1872.—El Alcalde, Juan Esteban.

Anuncios particulares.

PROCURADURÍA DE D. TOMÁS TUDANCA,
calle de Figueras, antes de Sta. Maria,
núm. 22.—Briviesca.

Esta Procuraduría se encarga de la defensa de cuantos asuntos civiles y criminales se la encomienden, así como tambien de la redencion de censos, memorias, aniversarios, y cualquiera otra carga eclesiástica que convenga hacer á los particulares en la Capital de provincia, para lo cual cuenta en ella con un acreditado Agente. 8—10

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de al prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de Paris*, que tanto está llamando la atencion de toda Europa.

En politica defiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de politica ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos tambien un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100.000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta Capital se suscribe en la librería y encuadernacion de Calixto Avila, Plaza Mayor número 41, Burgos. 6—20

Venta de carneros.

En la Granja de Ontoria de Riofranco, á dos leguas de Pampliega, se venden 120 carneros de 4 á 5 años, y ciento y tantos corderos del presente.

El Guarda de la misma es el encargado de la venta. 2—3

El dia 12 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, desapareció del término de Belorado una mula correspondiente á Pascuala Villar, de aquella vecindad, cuyas señas son: de 8 años, 6 cuartas y media de alzada, pelo negro peceño, recién esquilada á raya, cortada la crin, las cerdas de la cola largas, un poco laticia, bozalba, cabezada de correas con chapa de metal amarillo, rota por medio y compuesta por dentro con otra chapa de hierro clavada, herrada de los cuatro pies.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia en que se encuentre citada mula la recojan y den aviso á Pascuala Villar, su dueña, en Belorado.